



"2021: Año de la Independencia"

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0000500116621.**

**ANTECEDENTES**

**I. SOLICITUD – FOLIO 0000500116621**

Con fecha 22 de abril de 2021, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

*"Necesito la copia de todos los contratos de empleados locales o PSPI que laboran en el consulado de México en NY en abril de 2021."(Sic)*

**II. TURNO DE LA SOLICITUD**

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública, a la **Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH)** y al **Consulado de México en Nueva York (CONSULMEX NY)**, para que en el ámbito de sus competencias atendieran la misma.

**III. RESPUESTAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Con fecha 06 de mayo de 2021, a través de correo electrónico No. DSE-DRLGI-0548 la **DGSERH** manifestó lo siguiente:

*"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de **CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS PROPORCIONADOS POR LAS ÁREAS QUE INTEGRAN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, se remite el modelo del contrato solicitado de prestación de servicios para las Representaciones de México en el Exterior.*

*Cabe señalar que el mismo, corresponde a los documentos contractuales firmados por los PSPI del Consulado General de México en Nueva York durante abril de 2021."(Sic)*

Adicionalmente, la **DGSERH**, remitió en copia digitalizada, lo siguiente:

- Modelo de contrato de prestación de servicios profesionales independientes.



"2021: Año de la Independencia"

Con fecha 14 de mayo de 2021, a través de correo electrónico No. NUY1330, el **CONSULMEX NY**, manifestó lo siguiente:

*"En atención a la comunicación del folio de referencia, se informa que derivado del análisis a la solicitud que nos ocupa, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y expedientes resguardados en el Consulado de México en Nueva York, localizando la documentación requerida por el peticionario, misma que obra de manera física y consta de 5 fojas cada contrato de un total de 92, lo cual representa un total de 460 fojas, mismos que se pone a disposición del solicitante previo pago de la documentación referida en copia simple y/o certificada.*

*Asimismo, se pone a disposición la documentación referida en **consulta directa**, que podrá llevarse a cabo, en las oficinas que ocupa el Consulado de México en Nueva York, sito en 27 East, 39th Street, New York, NY, 10026. USA., previa cita que el peticionario realice en los teléfonos 212 217 64 90, para lo cual, esta área adoptará las medidas necesarias para que el personal encargado permita el acceso al solicitante, siempre y cuando las medidas de prevención sanitaria de la ciudad, así lo permitan.*

*Se aclara que la información solicitada, de ser el caso, se proporcionaría en versión pública por contener datos personales, específicamente el domicilio de cada uno de los Prestadores de Servicios Profesionales Independientes, lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)." (Sic)*

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**Primero.-** Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información confidencial hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**Segundo.-** Que la **DGSERH** y el **CONSULMEX NY**, respectivamente, remitieron la siguiente documentación

- Modelo de contrato de prestación de servicios profesionales independientes.



"2021: Año de la Independencia"

- **Versión pública** de los contratos de los prestadores de servicios profesionales independientes, celebrados durante el mes de abril de 2021.

Asimismo, en razón de que la información únicamente se encuentra en formato físico dentro de sus archivos, el **CONSULMEX NY** puso a disposición previo pago de derechos, **460 fojas útiles**, así como a disposición en consulta directa en las oficinas del **CONSULMEX NY**, sito en 27 East, 39t Street, New York, NY, 10026. USA, previa cita que el peticionario realice en los teléfonos 212 217 64 90, para lo cual, esa área adoptará las medidas necesarias para que el personal encargado permita el acceso al solicitante, siempre y cuando las medidas de prevención sanitaria de la ciudad de Nueva York, así lo permitan.

**Tercero.-** Que las versiones públicas de los contratos referidos en el considerando Segundo, puestas a disposición por el **CONSULMEX NY**, se entregarán de conformidad con lo siguiente:

**Datos a testar:** Domicilio particular.

**Clasificación de la información:** CONFIDENCIAL.

**Fundamento de la Clasificación de la información:** Artículos 97, 98 fracción I, 102, 113, fracción I y 118 de la **LFTAIP** y el Noveno y Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación de la Clasificación de la información como confidencial:** Toda vez que:

- **Domicilio particular:** El mismo se asocia a la persona física, dado que la información consta del lugar donde reside, hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 64, 65 fracción II, 97, 98, 113, fracción I y 140 de la **LFTAIP**, y en el Octavo, Noveno y Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN

*[Handwritten signature]*



"2021: Año de la Independencia"

- PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como **confidencial** de la información a ser testada y se aprueban las **versiones públicas** de los contratos de los prestadores de servicios profesionales independientes, celebrados durante el mes de abril de 2021, puestas a disposición por el **CONSULMEX NY**, en el ámbito de su estricta responsabilidad, entendiéndose que el resto de la información es de carácter público, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Comuníquese al solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de información, la disposición de **copia simple y/o copia certificada**, previo pago de derechos, de la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- TERCERO.-** Comuníquese al solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de información, la disposición de la información para **consulta directa** y de manera personal, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- CUARTO.-** Entréguese al solicitante mediante la vía elegida por éste, al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la **LFTAIP**, la documentación referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- QUINTO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.
- SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.
- SÉPTIMO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa, por escrito, medios electrónicos o ante esta Unidad de Transparencia, recurso de revisión ante el **INAI**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la



*"2021: Año de la Independencia"*

respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 19 de mayo de 2021.



---

**ELIA GARCÍA MORENO**

Titular de la Unidad de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia



---

**ERNESTO CAMARILLO HARO**

Miembro Suplente del Comité de  
Transparencia y Titular del Área de  
Responsabilidades del Órgano Interno  
de Control en la Secretaría de  
Relaciones Exteriores



---

**LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**

Directora General del Acervo Histórico  
Diplomático y Coordinadora de Archivos  
de la Secretaría de Relaciones Exteriores